

§ 136-28.10. Highway Fund and Highway Trust Fund Small Project Bidding Proyecto Del Fondo De La Carretera Y De La Fondo Fiduciaria De La Carretera.

(a) A pesar de las provisiones de G.S. 136-28.4(b), proyectos del Fondo de la Carretera o de la Fondo Fiduciaria de la Carretera de cinco cientos mil dólares (500,000) o de menos, el Tablero del Transporte puede, después de solicitar por lo menos tres ofertas informales en escribir de las Empresas Pequeña, contratos de la concesión al licitador responsable más bajo. El Departamento del Transporte puede identificar proyectos probablemente para atraer la participación creciente por Empresas Pequeña, y restringe la sollicitación y la concede a esos licitadores. El Tablero del Transporte puede delegar autoridad completa para conceder contratos, para adoptar reglas necesarias, y para administrar las provisiones de esta sección a el Secretario del Transporte.

(b) El dejar de contratos bajo esta sección no está conforme a cualesquiera de las provisiones de G.S.136-28.1 referente a dejar de contratos. El Departamento puede renunciar los requisitos de bono del Capítulo 44A del General Estatutos y los requisitos que licencian del Capítulo 87 para los contratos concedidos bajo esta sección.

(c) El Secretario del Transporte divulgará trimestralmente al Comité Legislativo Común del Descuido del Transporte Sobre la puesta en práctica de esta sección. (1993, c. 561, s. 65; 1999-25, s.